

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., catorce de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Víctor Mauricio Caviedes Cortés* como apoderado de la parte demandante.

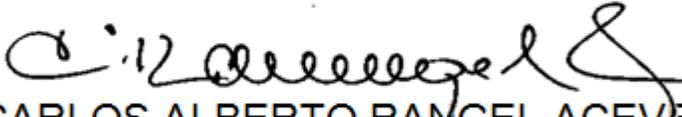
Admítase la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por *Serafín Santos Tovar* contra *Carlos Ariel Nieto Mejía, Wilson Sánchez Silva, Compañía Mundial de Seguros S.A y Radio Taxi Aeropuerto S.A.*

Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

Notifíquese en forma establecida en los arts. 291 y s.s. del C. G. P Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LOR

11001-4003-002-2020-00341-00

^[1] "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"